CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Itapúa
Consejo de Administración

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN C.A. N° 169.-

Encarnación, 11 de mayo de 2023.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para **"CUENTAS DE SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 425277, el Acta de Recomendación N° 01 del 08 de mayo de 2023, el Informe N° 52 del 10 mayo de 2023 presentado por la Sección de Control y Seguimiento, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 08/23, con 2 (dos) ofertas, que corresponden a las empresas: 1) **unipersonal JUAN CARLOS LÓPEZ AGUAYO "FREELANCERS DEL PARAGUAY"** con RUC Nº 2394675-0, 2) **LOGICALIS PARAGUAY S.A.** con RUC N° 80022674-7, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la oferta presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término el Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** *"...En el Acta de Apertura Nº8 se deja constancia que durante el mencionado acto se realizó la siguiente observación: LOPEZ AGUAYO, JUAN CARLOS: "La empresa Logicalis presenta un Certificado de Cumplimiento Tributario y el certificado de Cumplimiento con el seguro social IPS vencido. Tampoco presenta una autorización del fabricante/distribuidor de las cuentas de servicio de conferencia". Este comité resuelve revisar la observación y solicitar los documentos por medio de una nota de pedido de aclaración de ofertas...",* y; ----------

QUE, se expone mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:** *"...Se deja constancia que la empresa ofertante LOGICALIS PARAGUAY S.A. presenta todos los documentos sustanciales y formales, excepto los que se citan a continuación, los cuales fueron solicitados a través de nota de fecha 02 de mayo del corriente año: • Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) •Certificado de Cumplimiento Tributario. (**) Adicionalmente se solicitó una aclaración detallada por ítem del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente llamado. La empresa LOGICALIS PARAGUAY S.A. no respondió a lo solicitado, por tanto, al no cumplir con los documentos formales, el Comité de Evaluación decide que no cuenta con las herramientas necesarias para evaluar la oferta, por lo que resuelve desestimar la misma. Se deja constancia que la empresa ofertante JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO presenta todos los documentos sustanciales y formales, excepto los que se citan a continuación, los cuales fueron solicitados a través de nota de fecha 02 de mayo del corriente año: • Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. (**) •Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**) • Balance General y Estado de Resultados, de los ejercicios 2019, 2020 y 2021.- • Copia de facturaciones y/o recepciones*

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yezá Arias
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

finales que avalen la experiencia requerida. Adicionalmente se solicitó una aclaración detallada por ítem del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el presente llamado. La empresa JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO no respondió a lo solicitado, por tanto, al no cumplir con los documentos formales, el Comité de Evaluación decide que no cuenta con las herramientas necesarias para evaluar la oferta, por lo que resuelve desestimar la misma…", y; ----------

QUE, los técnicos han procedido también a realizar un: *"…**ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE:** El Miembro Lic. Osvaldo Micniuk procedió a realizar la verificación de la Constancia de SIPE presentada por las empresas oferentes. Las mismas presentan una Constancia que efectivamente se verifica en el portal de la DNCP sin diferencias y se encuentran debidamente firmadas por su representante, por lo que se consideran válidos los documentos manifestados en la oferta…"*, y; ----------

QUE, mediante una: *"…**TABLA COMPARATIVA DE OFERTAS EN RELACION AL CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL PBC.** Este Comité procede a analizar el cumplimiento en la presentación de todo lo solicitado en el PBC por parte de la oferente luego de haber cumplido en la presentación de los documentos de carácter sustancial al momento de la Apertura de Sobres y de los solicitados por escrito detallados anteriormente en el inciso 3 de este Acta…"*, y; ----------

QUE, el Comité, ha utilizado una: "…***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACION DE LOS MISMOS CON LOS PRECIOS REFERENCIALES, ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°1890/2020**. Este Comité procedió al control de la tabla de precios ofertados por la empresa oferente, verificando que no todas cumplen con el margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y el precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 15% por encima ni el 25% por debajo del mismo…"*, y; ----------

QUE, en lo que respecta a la: *"…**VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.** Al no haber ofertas válidas para este llamado a licitación, no se solicitaron aclaraciones de capacidad financiera…"*, y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: *"…**VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03:** Al no haber ofertas válidas, el Comité no verificó el cumplimento del artículo 40 de la ley 2051/03…"*, y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"…**DECLARAR DESIERTO** el llamado a Contratación Directa para la **"CUENTAS DE SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA"**, debido a que las ofertas recibidas no cumplen con los requerimientos del pliego de bases y condiciones…"*, y; ----------

QUE, la Sección de Control y Seguimiento ha dado a conocer en su Informe N° 52/23 que: *"…conforme a la revisión y análisis efectuado los documentos presentados a esta Sección no se han detectado observaciones…"*, y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración de fecha de 11 de mayo de 2023, Acta N° 14, se ha tratado dicho tema, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administraci

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

Art. 1° DECLARAR DESIERTO, el proceso licitatorio de "CUENTAS DE SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA" con ID Nº 425277, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc. b). ----------

Art. 2º AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado para "CUENTAS DE SERVICIO DE VIDEO CONFERENCIA". ----------

Art. 3° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Informática, Control y Seguimiento, Administradora de Contratos, y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. Rodolfo Luis Mongelós Arce
Miembro

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Itapúa